

REPUBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

RAMA JUDICIAL
JUZGADO UNICO CIVIL DEL CIRCUITO
EL BANCO – MAGDALENA

El banco Magdalena, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno 2021

PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DE MAYOR CUANTÍA

RADICADO: 47-245-31-53-001-2021-00013-00 T: X F: 099

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A

DEMANDADO: VERUSCHKA ALEXANDRA BARROS MANZANO

La Doctora Andrea Marcela Ayazo Gogollo, abogada titulada, portador de la tarjeta profesional N° 287356 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura en ejercicio del poder que le ha conferido el doctor Jorge Iván Otalvaro Tobón, en calidad de representante legal BANCOLOMBIA S.A, para que instaurara demanda en escrito presentado 3 de marzo febrero de 2021, instaura demanda ejecutiva con garantía real de mayor cuantía contra la señora Beruschka Alexandra Barros Manzano, mayor de edad, con domicilio y residencia en el corregimiento de EL Banco Magdalena, para el pago de la suma de dinero en cuantía de **CIENTO OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS (\$180.683.192)**, por concepto de capital, de conformidad con el título pagaré N° 90000071490, desde que se hizo exigible la obligación hasta que se satisfaga las pretensiones de la demanda, las costas y agencias en derecho.

La demanda viene acompañada de todos sus anexos y en especial del pagaré N° 90000071490 que contienen la obligación de fecha 3 julio de 2019, por valor total de **CIENTO OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS (\$180.683.192)**, suscrito por el demandado y favor de la entidad BANCOLOMBIA S.A, de la cual se deduce una obligación, clara, expresa y actualmente exigibles de pagar una cantidad liquida de dinero, más sus intereses a los cuales ha de condensarse al demandado Art 422 del C.G P.

En virtud y de conformidad con lo establecido por los artículos 430 y 431 del Código General del Proceso, El Juzgado Unico Civil del Circuito de El banco Magdalena,

RESUELVE

PRIEMRO: Librar mandamiento de pago por vía ejecutiva hipotecaria con garantía real de mayor cuantía en contra de la señora Beruschka Alexandra Barros Manzano, a favor de la entidad bancaria BANCOCOLOMBIA S.A, representada por el señor Jorge Iván Otalvaro Tobón, en su condición de representante legal por la suma total de **CIENTO OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS (\$180.683.192)**, por concepto de capital e intereses, contenido en el pagaré N° 90000071490, desde que se hizo exigible , hasta cuando se efectúe el pago de la misma, pago que haría la parte demandada dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este proveído.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE, el presente proveído a la demanda señora Beruschka Alexandra Barros Manzano, en la forma establecida por el artículo 290 y s s, del CG del P, y de ellas córrase traslado de la demanda por el término de ley.

TERCERO: DECRETESE, el embargo y secuestro de bien inmueble hipotecado de propiedad del demandado señora Beruschka Alexandra Barros Manzano, matriculado en la Oficina de Registros De Instrumentos Públicos de esta ciudad, bajo el N° 224-17276, cuya ubicación linderos y medidas que se encuentran consignados en el escrito de la demanda. Líbrese, oficio correspondiente al señor Registrador de Instrumentos Públicos del Municipio de esta ciudad, a fin que se sirva registrar dicho embargo y expedida a costa del interesado el correspondiente certificado.

CUARTO: RECONOZCASE, y téngase al doctora Andrea Marcela Ayazo Gogollo, como apoderado judicial del demandante BANCOLOMBIA S.A, representado legalmente por el señor Jorge Iván Otalvaro Tobón, en los términos y para los efectos referenciados en el memorial poder presentado.

CINCO: CONCEDASELE, a la parte actora el término de treinta (30) días, para que se sirva a llevar a cabo la notificación personal del presente proveído al demandado, so pena de decretarle el desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ



RODRIGO ALBERTO MUÑOZ ESTOR